Art. 88.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El procedimiento para la determinación de la responsabilidad y su sanción será el que establece el Reglamento de Disciplina Urbanística 2.187/1978, de 23 de junio, en lo que no esté en contradicción con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido por el Reglamento 9/94, de 8 de febrero, sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma.

Art. 89.- IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

El órgano competente para la imposición de las sanciones previstas en ésta Ley será:

a) El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes para la imposición de multas.

b) El Consejero de Gobierno, cuando del expediente instruido resulte la propuesta de inhabilitación del promotor.

TÍTULO VIII: LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

Art. 90.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Todo lo no previsto en éstas Normas Urbanísticas, se completará y ajustará por asimilación a las previsiones de la Normativa específica del Plan General de Ordenación Urbana, completada y actualizada con la legislación posterior de rango superior vigente.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 2 de enero de 2002, por la que se convocan cursos de formación sobre gestión de empresas en la red, durante el curso 2001/2002, destinados a los Institutos de Educación Secundaria donde se impartan los ciclos formativos de Administración y Finanzas y de Gestión Comercial y Marketing, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Apreciado error tipográfico en la Orden de 2 de enero de 2002, por la que se convocan cursos de formación sobre gestión de empresas en la red, durante el curso 2001/2002, destinados a los Institutos de Educación Secundaria donde se impartan los ciclos formativos de Administración y Finanzas y de Gestión Comercial y Marketing, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 6, de 15 de enero de 2002), y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su oportuna rectificación.

❑ En el artículo 9.3 de la Orden (página 536 del D.O.E. núm. 6, de 15 de enero de 2002):

Donde dice:
"htpp://www.juntaex.es/consejerias/ecd/dgsi/normativa.html"

Debe decir:
"htpp://www.juntaex.es/consejerias/ect/dgsi/normativa.html"

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 4 de enero de 2002, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a Galerías de Arte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo undécimo de la Orden de 14 de septiembre de 2001 de esta Consejería de Cultura por la que se convocan ayudas a Galerías de Arte (D.O.E. Nº 112 de 27 de septiembre), y a la vista de la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto

D I S P O N G O

ARTÍCULO PRIMERO- Conceder ayudas a las siguientes Galerías de Arte por las cuantías que se indican:

Javier Castro Flores (Bares & Mallo)	1.300.000 ptas. (7.813,15 euros)
María Llanos Cruz (María Llanos)	850.000 ptas. (5.108,6 euros)
Ana Mª Franco Melara (Christian Franco)	850.000 ptas. (5.108,6 euros)
Luis Miguel Hidalgo Peláez (Óleos)	250.000 ptas. (1.502,53 euros)
Ángeles Baños Zapata (Biblio-Art)	250.000 ptas. (1.502,53 euros)

ARTÍCULO SEGUNDO- Denegar las ayudas al resto de los interesados que se presentaron a la mencionada convocatoria, cuyos datos y motivos de no concesión figuran en el correspondiente incoado en la Dirección General de Patrimonio Cultural.